



Nº HOJAS : 1

ADJUNTO : 5

HOJA DE RUTA: 32.549

FECHA DE INGRESO: 22/09/2023

HORA: 12:11

NOMBRE: MOSCOSO CANO STEFFI DAYANNA - DIRECTORA DRAN

ORIGEN: DIRECTOR DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL CITE: DRAN-2699

REFERENCIA: REMISION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA Y CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL AERODROMO PRIVADO "LA ENCONADA"

PRIMER DESTINATARIO

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> DIRECCION | <input type="checkbox"/> PROYECTO | <input type="checkbox"/> DIR. ADM. FINANCIERO |
| <input type="checkbox"/> SECRETARIA GENERAL | <input type="checkbox"/> DIR. SEGURIDAD OPERACIONAL | <input type="checkbox"/> DIR. RAN |
| <input type="checkbox"/> DIR. JURIDICA | <input type="checkbox"/> DIR. NAVEGACION AEREA | <input type="checkbox"/> INAC |
| <input type="checkbox"/> ACCIDENTES E INCIDENTES | <input type="checkbox"/> DIR. TRANSPORTE AEREO | <input type="checkbox"/> AUDITORIA INTERNA |
| <input type="checkbox"/> ASESOR GENERAL | <input type="checkbox"/> DENEGADO | <input type="checkbox"/> OTROS |
| <input type="checkbox"/> APROBADO | | |

INSTRUCCIONES/COMENTARIOS

Joy R. Garcia
Forma de su trabajo y proceso por escrito

FECHA: HORA: FIRMA:

SEGUNDO DESTINATARIO

INSTRUCCIONES/COMENTARIOS

Ing. Huallpa
Forma de acciones de acuerdo a procedimientos establecidos

FECHA: HORA: FIRMA:

TERCER DESTINATARIO

INSTRUCCIONES/COMENTARIOS

FECHA: HORA: FIRMA:



NOTA INTERNA
DRAN-2699/2023 H.R.- 32549/2023

A : Lic. Helbert Carlos Ardiles Pinto
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DE : Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA DEL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL

REF. : **REMISIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL AERÓDROMO PRIVADO "LA ENCONADA"**

FECHA : La Paz, 21 de septiembre de 2023

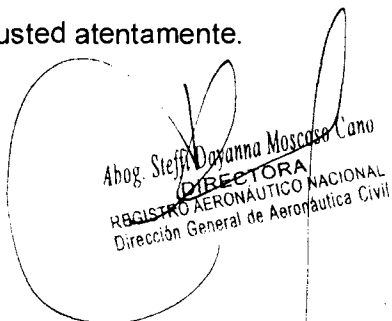
De mi consideración:

En virtud a lo establecido en el inciso (d) del numeral 4 del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", el cual señala: (...) "Luego de emitida la Resolución Administrativa, la DRAN actualizará el listado del Registro de Aeródromos Privados o Restringidos remitiendo el archivo a la Unidad de Sistemas para su publicación en el sitio web de la DGAC."

En ese entendido, mediante la presente remito Resolución Administrativa y Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por la RAB 137, toda vez que dicha documentación acredita el Registro de Inscripción y Habilitación del Aeródromo Privado **LA ENCONADA**, ante la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional dependiente de la DGAC, bajo el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	N° RESOLUCION ADMINISTRATIVA Y FECHA	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN	PROPIETARIOS / EXPLOTADORES
LA ENCONADA Departamento: Santa Cruz Provincia: Andrés Ibañez Municipio: Cotoca	N° 409, de fecha 11/09/2023 (Copia legalizada)	N° 053, de fecha 19/09/2023 (Copia Legalizada)	ASOCIACIÓN CIVIL AEROPARQUE LA ENCONADA con NIT 388535022

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

SDMC/mlc
Adj.: Lo Indicado
Cc: File - Arch
(4 ejemplares)



COPIA LEGALIZADA
 ARCHIVO CENTRAL DGAC



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
 DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 053

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: LA ENCONADA

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ANDRÉS IBÁÑEZ

De propiedad de / Explotado por: ASOCIACIÓN CIVIL AEROPARQUE LA ENCONADA

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 409, de fecha 11 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 44' 48.2" Sur	Longitud: 62° 55' 18.6" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	336 [msnm]	1102	[pies]
Orientación Pista:	15 / 33	Largo:	1030 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 19 de septiembre de 2023

[Signature]
 Lic. [Name]
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Director
 Registro Aeronáutico Nacional

[Signature]
 Lic. José Juan García Terceros
 DIRECTOR EJECUTIVO a.s.
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.


Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 4.09
La Paz, 11 SEP 2023

VISTO:

La Nota de solicitud de fecha 02 de febrero de 2023, recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 07 de febrero de 2023, con H.R. 4788 mediante la cual, el señor Telmo Fernando Vaca Tuero, con C.I. N° 3166279 SCZ, en calidad de representante legal de la Asociación denominada: Asociación Civil Aeroparque La Enconada, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LA ENCONADA", ubicado en el Municipio Cotoca, Provincia Andrés Babiáñez, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de solicitud de fecha 02 de febrero de 2023, recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 07 de febrero de 2023, con H.R. 4788, el señor Telmo Fernando Vaca Tuero, con C.I. N° 3166279 SCZ, en calidad de representante legal de la asociación denominada: Asociación Civil Aeroparque La Enconada, solicitó el registro y

SECRETARÍA GENERAL
Vº Bº
D. G. A. C.

DIRECTOR JURÍDICO
Vº Bº
Dr. MS. C. L. R.
Rovinsky
D. G. A. C.

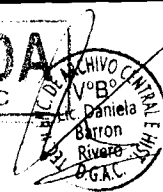
[Handwritten signature]



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



habilitación del Aeródromo Privado denominado "LA ENCONADA", ubicado en el Municipio Cotoca, Provincia Andrés Babiñez, del Departamento de Santa Cruz.

Que de la misma forma, la nota de solicitud de fecha 11 de agosto de 2023, recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 14 de agosto de 2023, mediante la cual, el señor Yahiel Gaston Rivero Serrano, con C. I. N° 3874829 SC., en calidad de apoderado legal de la Asociación Civil Aeroparque La Enconada, arribo el Testimonio Poder N° 460/2023.

Que el Testimonio N° 84/2001 de fecha 24 de febrero de 2021, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 99 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Ismael Vargas Aiza referente la Protocolización Notarial de una Transferencia de una Propiedad denominada La Enconada 313.

Que el Testimonio N° 2275/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 67 del distrito Judicial Santa Cruz, a cargo de la Abg. Tanya Teresa Prada Junis referente a Poder Especial, Amplio y Suficiente, que confieren los señores Telmo Fernando Vaca Tuero, Roger Edgar Vaca Murillo, Daniel Oscar Oviedo Aguirre, Iver Eduardo Villagomez Ibañez y Jesús Richard Ortiz Serrano, en su condición de miembros del Directorio de la Asociación Civil Aeroparque La Enconada, a favor del señor Telmo Fernando Vaca Tuero.

Que el Testimonio N° 0248/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 67 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Tanya Teresa Prada Junis, referente a la protocolización del acta de fundación de la Asociación Civil Aeroparque La Enconada de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, que realiza el señor Telmo Fernando Vaca Tuero, en condición de Presidente de la Asociación.

Que el Testimonio N° 460/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 75 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, Santa Cruz, Bolivia a cargo de la Abg. Marioly Rocha Arancibia, referente a Poder Especial Amplio y Suficiente que confieren los señores Telmo Fernando Vaca Tuero, Jesús Richard Ortiz Serrano, Daniel Oscar Oviedo Aguirre e Iver Eduardo Villagomez Ibañez a favor del señor Yahiel Gaston Rivero Serrano.



Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Cotoca, Provincia Andrés Babiñez, del Departamento de Santa Cruz.

La Declaración Voluntaria N° 62/2023 de 10 de agosto de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 75 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, emitido por la Abg. Marioly Rocha Arancibia, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "...adquirimos por compra venta, conforme a instrumentos Publico Testimonio N° 84/2021 de fecha de 24 de febrero de 2021, una propiedad denominada LA ENCONADA 313 [...] UBICADA EN EL Municipio de Cotoca, Provincia Andrés Babiñez, del Departamento de Santa Cruz, la misma cuenta con un Titulo Ejecutorial N° PPD-NAL-432163 de fecha 20 de marzo 2015, Matricula Computarizada N° 7.01.0.20.0001217. [...] DECLARAMOS Y MANIFESTAMOS que en la mencionada propiedad nos encontramos en posesión pacífica y continua desde el momento de la compra, en la cual contamos con pista de aterrizaje para actividades aeronáuticas de aviación recreativas deportivas, haciéndonos responsables de las operaciones en dicho aeródromo...".



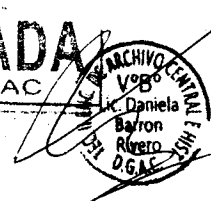
Que conforme a los formularios adjuntos a los antecedentes se evidencia que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 03 de marzo de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 02 de febrero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 07 de febrero de 2023, con H.R. 4788, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-2362/DGAC-32549/2023 de 25 de agosto de 2023, el cual concluye que: *"De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 4788, de fecha 03 de marzo de 2023, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "LA ENCONADA", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:*

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 17° 41' 48.2" Sur	Longitud: 62° 55' 18.6" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	15 / 33
LONGITUD DE PISTA:	1030 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	336 [msnm] 1102 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos."		

Que en ese sentido, el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: *"...En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "LA ENCONADA", que se encuentra ubicado en el Municipio de Cotoca, de la Provincia Andrés Babiáñez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: ASOCIACION CIVIL AEROPARQUE LA ENCONADA con NIT 388535022, por el plazo de 5 años..."*

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2105/DGAC-32549/2023 de 11 de septiembre de 2023, que concluye: *"...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que la solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "LA ENCONADA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 03 de marzo de 2023.--Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "LA ENCONADA", que se encuentra ubicado en el Municipio Cotoca, Provincia Andrés Babiáñez, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de ASOCIACION CIVIL AEROPARQUE LA ENCONADA, con NIT 388535022.*

Que se evidencia que se adjunta a los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/000902/2023 de 09 de mayo de 2023, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos - Pistas Privadas (Aeródromo Privado "LA ENCONADA").

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "LA ENCONADA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de ASOCIACIÓN CIVIL AEROPARQUE LA ENCONADA con NIT 388535022, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"LA ENCONADA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Andrés Bañez	Municipio: Cotoca
COORDENADAS ARP:	Latitud: 17° 44' 48.2" Sur	Longitud: 62° 55' 18.6" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	336 [msnm]	1102 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	15 / 33	LONGITUD PISTA: 1030 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emitase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado " LA ENCONADA", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nino Rodriguez
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Dr. José Juan P. García Ferreras
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANRjopm
C.c Archivo
C.c DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



